

Nº DE CONTRATO _____ CÓDIGO DE AGENTE _____ (a cumplimentar por GRUPO ADI ENERGIA)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CLIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
EN REPRESENTACIÓN DE	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
DOMICILIADO EN	<input type="text"/>	CNAE	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	POBLACIÓN	<input type="text"/>
		PROVINCIA	<input type="text"/>
TELÉFONO FIJO	<input type="text"/>	MÓVIL	<input type="text"/>
		E-MAIL	<input type="text"/>

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

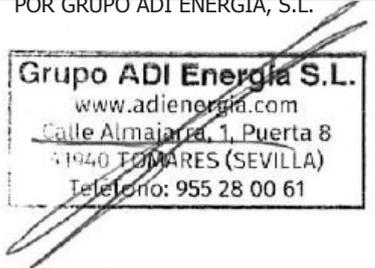
TIPO DE VÍA	<input type="text"/>	NOMBRE	<input type="text"/>
NÚMERO	<input type="text"/>	BLOQUE	<input type="text"/>
		ESCALERA	<input type="text"/>
		PLANTA	<input type="text"/>
		PUERTA	<input type="text"/>
		REFERENCIA CATASTRAL	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	POBLACIÓN	<input type="text"/>
		PROVINCIA	<input type="text"/>
		TEF FIJO	<input type="text"/>
CUPS	<input type="text"/>	MÓVIL	<input type="text"/>
		E-MAIL	<input type="text"/>
PERSONA DE CONTACTO	<input type="text"/>		

CONDICIONES PARTICULARES

EQUIPO	UBICACIÓN	CIRCUITO	POTENCIA	DIMENSIONES	INSTALACIÓN	MTTO.
<input type="text"/>						
					IMPORTE	<input type="text"/>
					DESCUENTO ESPECIAL	<input type="text"/>
					PAGO ANTICIPADO	<input type="text"/>
					PRECIO BRUTO	<input type="text"/>
					CUOTAS	<input type="text" value="18"/>
					TOTAL CUOTA MES	<input type="text"/>

El pago del precio del EQUIPO se realizará mediante domiciliación bancaria, mediante el cargo de factura con el importe de la cuota correspondiente que emita GRUPO ADI ENERGIA a la cuenta designada por el CLIENTE en la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA. Dicho importe se facturará conjuntamente con el consumo de electricidad por parte del CLIENTE, en cuotas que se devengarán mensualmente, reflejando como concepto diferenciado la cuota correspondiente a la financiación del EQUIPO. En la factura se presentarán al cobro tantas cuotas como meses de consumo eléctrico se facturen. El cliente manifiesta haber recibido, conocer y aceptar las condiciones particulares y generales del presente anexo.

POR GRUPO ADI ENERGIA, S.L.



Grupo ADI Energía S.L.
www.adienergia.com
Calle Almajarra, 1, Puerta 8
41940 TOMARES (SEVILLA)
Teléfono: 955 28 00 61

POR EL CLIENTE (P.p.) FIRMA Y SELLO

NOMBRE

CARGO

En _____, a _____ de _____ de 202

1.OBJETO

1.1- Primero. - Que GRUPO ADI ENERGIA se dedica, entre otras actividades, a la comercialización de energía eléctrica y a la venta de equipos y material relacionado con el suministro de electricidad.

1.2- Segundo. - Que el CLIENTE, que en el presente recibe suministro eléctrico por parte de GRUPO ADI ENERGIA en el punto de suministro indicado en las Condiciones Particulares del Contrato de suministro de electricidad celebrado entre ambas partes, está interesado en adquirir a GRUPO ADI ENERGIA los equipos detallados (en adelante el EQUIPO) en las condiciones particulares de del presente anexo.

1.3- Tercero. - Que el CLIENTE manifiesta expresamente conocer las características y prestaciones del equipo que desea adquirir.

1.4- El presente Anexo tiene como objeto el suministro e instalación por parte de GRUPO ADI ENERGIA al CLIENTE del EQUIPO, así como la determinación de la forma de pago del precio del mismo.

2.ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPO

2.1.- Como regla general, los gastos de instalación del EQUIPO están incluidos dentro del precio del mismo, siempre y cuando haya sido seleccionado en el apartado INSTALACION de las condiciones particulares del presente Anexo.

2.2- Los gastos de instalación del EQUIPO no estarán incluidos en el precio del EQUIPO si el trabajo tuviera que ser realizado fuera del horario comercial, tampoco estará incluida en dicho precio la utilización de maquinaria especial para la ubicación del equipo, ni automatismo magnetotérmico II, ni interruptor de potencia en el cuadro general.

2.3- El CLIENTE facilitará al personal de GRUPO ADI ENERGIA y en su caso a sus contratistas, el acceso físico a las instalaciones sin restricciones, para la instalación de los equipos dentro en el horario de 09:00 a 18:00 en días laborables. Se estima una distancia de 3 metros desde el cuadro general al EQUIPO a instalar.

2.4- A la finalización de la instalación del EQUIPO, las partes suscribirán un albarán de entrega acreditativo de recepción, instalación y puesta en marcha, y de la conformidad del CLIENTE con el estado en el que aquel se entrega.

2.5- La viabilidad técnica de la instalación deberá ser confirmada por el técnico instalador de IBIL y estará supeditada a la disponibilidad de espacio físico y medios facilitados por el cliente. Las condiciones de instalación presupuestadas incluyen:

INSTALACIÓN GARAJE UNIFAMILIAR:

- La instalación estándar incluye:
 - Instalación de CGBT para vehículo eléctrico conectado al suministro eléctrico existente.
 - Suministro e instalación de conductor multipolar de Cobre 0,6/1kW de tensión asignada TZ, con cubierta del cable de poliolefinas con baja emisión de humos.
 - Colocación de tubo rígido de PVC sobre pared.
 - 20 metros de distancia entre cuadro eléctrico existente y cargador
 - Protecciones magnetotérmicas y diferenciales y contra sobretensiones transitorias y permanentes.
 - Colocación del equipo de recarga en pared, conexión y puesta en marcha.

INSTALACIÓN PARKING COMUNITARIO:

- La instalación estándar incluye:
 - Instalación de CGBT para vehículo eléctrico conectado al suministro eléctrico existente. Esquema 2 según ITC BT52
 - Suministro e instalación de conductor multipolar de Cobre 0,6/1kW de tensión asignada TZ, con cubierta del cable de poliolefinas con baja emisión de humos.
 - Colocación de tubo rígido de PVC sobre pared.
 - 50 metros de distancia entre cuadro eléctrico existente y cargador.
 - Protecciones magnetotérmicas y diferenciales y contra sobretensiones transitorias y permanentes.
 - 1 paso de pared en muro o ladrillo
 - Dispositivo reconector del ICP
 - Colocación del equipo de recarga en pared, conexión y puesta en marcha.

INSTALACIÓN ESTÁNDAR CON EQUIPO TRIFÁSICO:

- La instalación estándar incluye:
 - Instalación de CGBT para vehículo eléctrico conectado al suministro eléctrico existente.
 - Suministro e instalación de conductor multipolar de Cobre 0,6/1kW de tensión asignada TZ, con cubierta del cable de poliolefinas con baja emisión de humos.
 - Colocación de tubo rígido de PVC sobre pared.
 - 10 metros de distancia entre cuadro eléctrico existente y cargador.
 - Protecciones magnetotérmicas y diferenciales y contra sobretensiones transitorias y permanentes a ubicar en cuadro existente.
 - Colocación del equipo de recarga en pared, conexión y puesta en marcha.
 - Legalización de la instalación: si es una instalación interior industrial, se legaliza mediante Memoria Técnica de Diseño; si es una instalación en vía pública, en local público, etc, se legaliza mediante Proyecto + OCA

2.6- Otras consideraciones de Instalación:

- Se considera que la tensión y la tierra de la instalación son adecuadas.
- Se considera que existe potencia suficiente.
- Se considera que la cobertura de telefonía móvil es adecuada.
- Se considera que la instalación del cliente está legalizada y con la OCA al día.
- No se contempla trabajos para ampliación de potencia existente.

2.7- Servicio de Mantenimiento IBILcharge

- Centro de Atención al Usuario (CAU) acceso telefónico 24x7 en el teléfono 946 123 123 o en el buzón atencionalclient@ibil.es
- Configuración inicial de terminales. Gestión, configuración y operaciones pertinentes para asegurar el correcto funcionamiento del EQUIPO.
- Actualizaciones de software en remoto.
- Monitorización del EQUIPO.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los terminales. Mantenimiento Correctivo: Cuando una solicitud realizada a través del Servicio de Atención al cliente no sea factible resolverla de forma remota, IBIL dispondrá de 72 horas laborales para realizar la asistencia presencial por un técnico competente y homologado y proceder a la resolución de la incidencia. Si la incidencia se encuentra dentro del periodo de garantía y el problema es responsabilidad de IBIL, se gestionará la resolución de la misma. Si en cambio, el periodo de garantía ya ha concluido o la incidencia es responsabilidad del Cliente o usuario final, se incluirán 2 salidas del técnico por año y se facturarán al Cliente todas las piezas, recambios, mano de obra o salidas adicionales.
 - Asistencia técnica remota. Servicio de Asistencia Técnica en Remoto no presencial 24x7 gracias a la comunicación en tiempo real con el Centro de Control de IBIL. En el modo de uso habitual en el caso de que surja una incidencia, en un primer momento, el usuario será atendido con una asistencia técnica en remoto, que dispondrá de un servicio 24x7 y desde el cual se atenderán todas aquellas incidencias que pueden ser solucionadas en remoto a través del personal del CAU, el cual está preparado para acceder al sistema de control que dispone de información en tiempo real y permite al operador poder orientar al usuario en el proceso de recarga, aportar información sobre las dudas que pueda tener en ese momento e incluso resolver en remoto la apertura o cierre de sesión, así como cualquier otra incidencia que pueda surgir. Por otra parte, dependiendo del tipo de incidencia comunicada, el CAU puede poner en marcha el protocolo de Asistencia Técnica Presencial.
 - Asistencia Técnica Presencial. Si en remoto, no pueden solucionar la incidencia, se desencadena el desplazamiento de un técnico a la ubicación afectada. El plazo de atención será inferior a 72 horas laborales. Para incidencias o consultas no técnicas como puedan ser de tipo comercial de facturación, etc... el CAU las redireccionará al departamento o personal previamente acordado con el Cliente.

3. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

3.1- Vigencia y duración: El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, y su duración vendrá determinada por la total satisfacción de las cuotas pendientes de pago y reflejadas en las condiciones particulares.

3.2- El CLIENTE declara que la información reflejada en el presente ANEXO es veraz, disponiendo en todo caso de capacidad, representación suficiente y/o autorización expresa para contratar, autorizando a GRUPO ADI ENERGIA a efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas así como la existencia de posibles deudas por cualquier concepto, admitiendo que esta solicitud de contratación no implica su aceptación por parte de GRUPO ADI ENERGIA.

4. CONDICIONES DE PAGO

4.1- En las Condiciones Particulares del presente Anexo se detallarán las cuotas en las que se fraccionará el pago del precio del EQUIPO.

4.2- El importe de cada cuota del precio del EQUIPO se verá incrementado en el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro tributo que, en virtud de la normativa vigente, resulte de aplicación en el momento de entrega del EQUIPO.

4.3- El pago del precio del EQUIPO se realizará mediante domiciliación bancaria, mediante el cargo de factura con el importe de la cuota correspondiente que emita GRUPO ADI ENERGIA a la cuenta designada por el CLIENTE en la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA adjunto al presente anexo.

4.4- El precio del EQUIPO financiado se facturará conjuntamente con el consumo de electricidad por parte del CLIENTE, en cuotas que se devengarán mensualmente, reflejando como concepto diferenciado la cuota correspondiente a la financiación del EQUIPO. En la factura se presentarán al cobro tantas cuotas como meses de consumo eléctrico se facturen.

4.5- En caso de devolución o impago por parte del CLIENTE de las cuotas indicadas en las condiciones particulares, estas podrán incrementar hasta en un 5% por gastos de gestión, devolución o gestión de cobro.

5.RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Además de por las causas previstas en la normativa vigente y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contrato de suministro de electricidad y el presente Anexo podrán ser resueltos de forma unilateral por cualquiera de las partes con las siguientes condiciones:

5.1- Resolución del contrato por parte del CLIENTE: El CLIENTE podrá resolver unilateralmente el Contrato de suministro de electricidad o el presente Anexo, mediante comunicación fehaciente a la dirección descrita en la cláusula 10, lo que provocará el vencimiento de la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

5.2- Resolución del contrato por parte de GRUPO ADI ENERGIA podrá resolver el presente Contrato y este anexo si se produce el impago de dos (2) recibos, lo que provocará el vencimiento de la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

6.PROPIEDAD Y CESIÓN DEL EQUIPO

6.1- El equipo será propiedad de GRUPO ADI ENERGIA, S.L. hasta el completo pago del mismo por parte del cliente.

6.2- Prohibición de enajenar: El CLIENTE no podrá enajenar o gravar el EQUIPO hasta el completo pago de la totalidad del precio, salvo que solicitara y obtuviera autorización expresa por parte de GRUPO ADI ENERGIA.

7.RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

7.1- Responsabilidad: El CLIENTE será el único responsable frente a sí mismo, frente a GRUPO ADI ENERGIA y frente a terceros, por cualquier daño causado, directa o indirectamente, como consecuencia del uso del EQUIPO, incluidos los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor. Por otra parte, el CLIENTE asume la responsabilidad en exclusiva por cualquier daño, deterioro, pérdida o destrucción del EQUIPO, sea cual fuere la causa.

8.GARANTIA DEL EQUIPO

8.1- El fabricante del EQUIPO, garantiza el mismo contra todo defecto de fabricación por un periodo de 2 años.

8.2- Se reparará o reemplazará todo producto con defectos de fabricación devuelto durante el periodo de garantía siempre que no sea debido a alguna de las exclusiones de garantía siguientes:

- Por un incorrecto mantenimiento, o por la ausencia del mismo.
- Por un mal uso o uso inadecuado que no respete cumpla con las normativas vigentes.
- Por sobretensiones o perturbaciones eléctricas en el suministro eléctrico, incluidas inclemencias meteorológicas.
- Sustitución o recambio de las protecciones (fusibles u otros) en caso de sobretensiones, armónicos o mal uso.
- Por mala ventilación, temperaturas excesivas o condiciones climáticas adversas (humedad, contaminación, etc.)
- Por un nivel de armónicos existente en la red superior al de diseño del equipo.
- Si se modifica o repara sin recambios originales.
- Si se amplía o modifica el equipo sin conocimiento del departamento técnico.
- Por modificación de las condiciones de la instalación (potencia, maquinaria, iluminación, etc.)
- Por actos vandálicos, golpes o causas de fuerza mayor.

8.3- Los contadores y las conexiones deben, OBLIGATORIAMENTE, estar sometidos a una revisión de retoque y funcionamiento cada 6 meses.

8.4- GRUPO ADI ENERGIA declina toda responsabilidad por posibles daños en el EQUIPO o en otras partes de las instalaciones, así como la cobertura de las posibles penalizaciones por recargo de reactiva, avería o por un mal uso del EQUIPO.

8.5- Puesto que el estudio y los cálculos realizados para determinar las características concretas del equipo adquirido se basan en datos históricos y pasados que no presuponen ni garantizan la misma pauta de consumo futuro.

9.EXTINCIÓN DEL CONTRATO

9.1- Causas de extinción y consecuencias: El presente Contrato se extinguirá por cualquier causa legalmente prevista así como por la finalización del periodo de duración pactado.

10.COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

10.1- Domicilios de las partes: Las partes designan como domicilios válidos para practicar y recibir cualquier notificación los siguientes:

Por parte de **GRUPO ADI ENERGIA:**

GRUPO ADI ENERGIA S.L.

Calle Almajarra 1, local 8, 41940, Tomares

E-mail: ac@adienergia.com

Teléfonos: 854 85 60 29

Por parte del **CLIENTE:**

El designado en las Condiciones particulares del Contrato.

11.DERECHO DE DESISTIMIENTO

11.1- En virtud de lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y en la Ley 28/1998, de 13 de julio, de venta a Plazos de Bienes Muebles, el cliente que tenga la condición de consumidor o usuario definida en el artículo 3 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, podrá ejercer el derecho de desistimiento del presente contrato en el plazo de 14 días naturales desde la celebración del mismo, o desde la recepción de su soporte documental en el caso de contratación por vía telemática o telefónica, mediante comunicación expresa y fehaciente a GRUPO ADI ENERGIA. El ejercicio de este derecho en ningún caso eximirá al CLIENTE del pago de los gastos que la instalación del EQUIPO hubiera ocasionado.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales, el CLIENTE queda informado de la incorporación de los datos facilitados en el presente Contrato, así como de los que con posterioridad se deriven de las relaciones contractuales, al fichero de clientes cuya titularidad y responsabilidad corresponde a GRUPO ADI ENERGIA, S.L., con N.I.F. B-01724673 y domicilio social en Calle Almajarra 1, local 8 – 41940, Tomares – Sevilla, que garantiza su seguridad y tratamiento confidencial, con la finalidad de gestionar las relaciones contractuales entre las partes. El CLIENTE es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a GRUPO ADI ENERGIA, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar una correcta prestación de los servicios contratados. El CLIENTE queda informado de que GRUPO ADI ENERGIA podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, si precisa enjuiciar la solvencia económica del interesado, y que, basándose en estas consultas, GRUPO ADI ENERGIA podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo, como consecuencia de ello, producirse la no entrada en vigor del presente Contrato o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago. Igualmente, el CLIENTE queda informado de que, en caso de no producirse el pago en los términos previstos en las Condiciones Generales y Particulares del presente Contrato y de cumplirse todos los requisitos que exige el Real Decreto 1720/2007, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a los ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. El CLIENTE queda informado de que los datos relativos al presente Contrato de suministro serán comunicados a la Administración Tributaria para las finalidades previstas en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y/o Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, así como a cualquier otra Administración para la finalidad que legalmente se determine. El CLIENTE puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales mediante escrito a GRUPO ADI ENERGIA S.L., Calle Almajarra 1, local 8 – 41940, Tomares – Sevilla, indicando los datos identificativos, domicilio y que aportando documento válido acredite su identidad. Con objeto de cumplir lo preceptuado en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, el CLIENTE queda informado y presta expresamente su consentimiento a que GRUPO ADI ENERGIA trate los datos y proceda al envío de comunicaciones comerciales a través de los medios electrónicos facilitados con la finalidad promocional de ofrecerle información acerca de productos y servicios de carácter energético, telecomunicaciones, financieros, para el hogar y entretenimiento, propios o de terceros, promocionados por GRUPO ADI ENERGIA. Si el CLIENTE no deseara que sus datos sean tratados por GRUPO ADI ENERGIA con finalidad promocional podrá indicarlo marcando la casilla habilitada a este efecto en el apartado Comunicaciones Comerciales de las Condiciones Particulares del presente Contrato.

El CLIENTE podrá en todo momento revocar su consentimiento al envío de comunicaciones comerciales mediante escrito dirigido a GRUPO ADI ENERGIA, S.L., Calle Almajarra 1, local 8 – 41940, Tomares – Sevilla, o bien mediante email a la dirección ac@adienergia.com, aportando en ambos casos documento válido que acredite la identidad del CLIENTE.

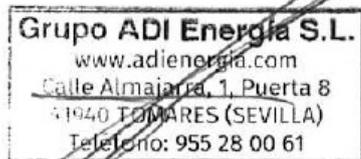
13. CESIÓN DE DATOS DEL EQUIPO.

GRUPO ADI ENERGIA, S.L. en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal solicita el consentimiento expreso del CLIENTE, para facilitar a IBIL el acceso a los datos recopilados del EQUIPO con objeto de presentarle un servicio de control y análisis de los consumos de energía y actividad del EQUIPO.

14. LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE

14.1- El presente Anexo se regirá por las estipulaciones contenidas en éste y por la normativa española vigente en cada momento. Para la resolución de las discrepancias que el presente Contrato pueda suscitar, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

POR GRUPO ADI ENERGIA, S.L.



En

, a , de

de 202

POR EL CLIENTE (P.p.) FIRMA Y SELLO

NOMBRE

CARGO